NOTA DNCP/DNC/N° 1.649 / 2016

Asunción, 01 de Febrero de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.424 EN FECHA (29/01/16). – ID N° 303.473.

Sr.
ATILIO GABRIAGUEZ TORALES, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DEL INTERIOR.
POLICIA NACIONAL.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas:

1.1. Punto 2; donde indica "planilla adjunta", se consulta si el mismo será evaluado, y cuál sería el criterio de evaluación para el mismo.

1.2. Donde indica "diario de mayor circulación nacional", se consulta cuál sería el criterio de evaluación, y cuál sería la documentación a ser presentada por los oferentes para este efecto. En caso de no contar con los criterios de evaluación y la documentación correspondiente se sugiere eliminar de las bases y condiciones de modo a evitar confusiones o restricciones a potenciales oferentes.

1.3. Donde indica "que tenga por lo menos una emisión semanal de un suplemento económico", se consulta a la convocante si no considera limitante dicho criterio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña.
Dpto. de Contratación Directa.

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control.

Abog. Elida Romero.
Directora de Normas y Control.

DNC/CD/AA.